



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA CONSEJOS REGULADORES DE
DENOMINACIONES DE ORIGEN Y COOPERATIVAS AGRARIAS,
CON SEDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAÑIZ**

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es apoyar a los Consejos Reguladores de Denominación de Origen y Cooperativas Agrarias cuyo objetivo es el desarrollo y apoyo del sector agroalimentario de la ciudad de Alcañiz, ayudándoles a paliar las graves pérdidas producidas, bien por las intensas granizadas sufridas o bien por el elevado coste que supone el consumo eléctrico.

Los objetivos más destacados que se pretenden conseguir con esta convocatoria de subvenciones son:

- Apoyar al tejido agrario de la localidad, que emplea a un gran número de trabajadores y engloba a explotaciones de productos del campo, constituyendo una pieza fundamental de la economía local, en la realización de actuaciones conducentes a mejorar la calidad de sus productos o incremento del valor añadido.
- Proteger de las condiciones climatológicas adversas que tiene el territorio de Alcañiz con heladas en invierno, largos periodos de sequías que arruinan cosechas en el secano y que producen escasez de agua para los regadíos y, por otra parte, durante el verano, proteger de grandes tormentas de granizo que arruinan los cultivos de regadío, produciendo graves pérdidas económicas, afectando muy negativamente a la economía de la zona, lo que se traduce en un menor nivel de rentas y de empleo.

El término municipal de Alcañiz, Valmuel y Puigmoreno, al igual que otras localidades vecinas, está sufriendo continuos temporales, produciendo pérdidas económicas en todo el tejido agrícola.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a veintitrés mil euros (23.000 €), que se financian con cargo a la partida 414.48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2023.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se diferencian dos líneas de ayudas:

LÍNEA 1: Se destinarán 15.500 € a actuaciones dirigidas a luchar contra las condiciones climatológicas adversas.

LÍNEA 2: Se destinarán 7.500 € a mitigar el sobre coste producido por el incremento en el consumo eléctrico y los combustibles.

Las entidades podrán concurrir únicamente a una de las dos líneas de subvenciones y solamente en caso de que concurra más de una entidad a una misma línea, a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes CRITERIOS que suman 100 puntos y que deben aparecer DETALLADOS EN LA MEMORIA PRESENTADA CON LA SOLICITUD:

1.- Calidad del proyecto: hasta 70 puntos.

- Descripción del proyecto, claridad expositiva, desarrollo previsto y metodología: máximo 40 puntos.
- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: máximo 30 puntos.

2.- Alcance de las actividades: hasta 30 puntos.

- Si las actividades o actuaciones subvencionables repercuten en la economía local: 10 puntos
- Promoción de los productos a nivel nacional: 10 puntos
- Control de calidad del producto final: 10 puntos

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

El presupuesto total consignado será distribuido entre las asociaciones concurrentes en función de la puntuación obtenida.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Consejos Reguladores de Denominación de Origen y Cooperativas Agrarias con sede en el término municipal de Alcañiz que presenten una memoria en la que se ponga de manifiesto que las actividades de la entidad durante este año 2023 van en la línea del objeto de estas bases, indicado en el apartado 1.

5.2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.

5.4. Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Alcañiz.

5.5. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. CONCURRENCIA

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras de las mismas características de cualquier otra Administración hasta completar el 100% del presupuesto.

7. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- El impreso de solicitud, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar, se pondrán a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

7.3.- La presentación de solicitudes y, cuando corresponda, la subsanación del expediente o aportación de documentación justificativa, se efectuará en todo caso a través de medios electrónicos. La solicitud de subvención se presentará conforme a modelo normalizado incluido en la convocatoria, que se mantendrá actualizado en la sede electrónica.

7.4.- Solo se admitirá una única solicitud por entidad.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

7.5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.6. Documentación a presentar.

- Anexo II. Modelo normalizado de solicitud en la que se deberá INDICAR la LINEA de ayuda a la que se presentan.
- Ficha de Terceros, salvo que se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcañiz)
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones en Fase de Solicitud.
Incluirá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.
 - Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que la entidad se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.
 - Que la actividad que desarrolla la entidad persigue los fines definidos en el objeto de esta convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases de estas ayudas.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, salvo que ya estén en poder del Ayto. de Alcañiz.
- Memoria explicativa de las actividades objeto de subvención y previsión de los ingresos y gastos de la actividad objeto de subvención.
También deberá incluirse en la memoria, información relativa a los criterios de valoración a los que se hace referencia en el punto 4 de la presente convocatoria.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la LINEA 1 de ayudas, serán subvencionables los gastos originados por la puesta en marcha de acciones consistentes en la lucha antigranizo, con el objeto de





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

evitar que se arruinen los cultivos del territorio, produciendo graves pérdidas económicas.

Para la LÍNEA 2 de ayudas, serán subvencionables los costes de energía eléctrica y de combustible, cuando se justifique que dicho coste se ha visto incrementado, con respecto al año 2021, en un importe igual o superior a la subvención solicitada.

Los gastos deberán ser acometidos por el solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad subvencionada (publicidad, propaganda...) se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en caso de que no pueda darse publicidad de la forma indicada, se comunicará en las Juntas Generales de las entidades beneficiarias (se aportará Acta de la sesión indicando dicha comunicación).

Si la solicitud y la documentación a presentar no reúne los requisitos requeridos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada.

9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1 La concesión de estas subvenciones requerirá de la acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados en el punto 5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

9.2. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

9.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a una Comisión de Valoración constituida por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal) de los Departamentos de Promoción Económica e Intervención. Dicha Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse el informe para trasladar a la Comisión de Promoción Económica con el objeto de formular la correspondiente propuesta de resolución.

9.4. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

9.5. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución será notificada electrónicamente a todas las partes interesadas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3. b), deberán adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa simplificada del art. 75 del RD 887/2006, presentando hasta el 15 de octubre de 2023, la siguiente documentación:

- Anexo 5 (Ordenanza General de Subvenciones): Modelo de justificación de subvención normalizada.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones en Fase de Justificación.

Incluirá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Aceptación expresa de las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Alcañiz, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Alcañiz, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.
- Que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que la entidad se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.
 - Que la actividad que desarrolla la asociación persigue los fines definidos en el objeto de esta convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases de estas ayudas.
- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de la ejecución de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos (en su caso).
 - Anexo 6 (*Ordenanza General de Subvenciones*) indicando la relación de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados
 - Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social.
 - Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ajusta a las bases.
 - Desglose de los ingresos y los gastos de la actividad subvencionada y declaración de otros ingresos

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

12.1.- El pago de las ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta convocatoria.

Desde el momento de la aprobación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Alcañiz, transferirá el 50% de las subvenciones aprobadas, no exigiéndose ninguna garantía.

El 50% restante será abonado una vez justificado por el beneficiario la ayuda concedida presentando la documentación indicada en el apartado 11 de la convocatoria.

12.2.- Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por las asociaciones fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva del beneficiario.

12.3.- No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Tesorería Municipal.

12.4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Promoción Económica iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal.

13.2. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por la siguiente causa:

Falsear u ocultar información: la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución del Ayuntamiento que declare tales circunstancias imposibilitará de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley.

13.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la asociación podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

14. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcañiz en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la notificación de concesión o denegación de subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio:		Año:	
Convocatoria/ Convenio:			
Importe solicitado:			

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social:			
Domicilio:			
CP:		Localidad:	
		CIF/NIF:	
Teléfono:		Móvil:	
Fax:		Correo electrónico:	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:			
DNI:		Cargo con el que actúa:	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por importe de euros para el proyecto/actividad cuyo coste total asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

ADJUNTO la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- ☐ Fotocopia CIF
- ☐ Estatutos y nombramiento del representante de la entidad.
- ☐ Memoria General de la Entidad y/o Memoria del Proyecto
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad/entidad
- ☐ Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023



NIF: P4401300A

Promoción económica

Expediente 1154240M

☒ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente a efectos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

☐ Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Enumerarlos:

-
-
-
-

En Alcañiz a de de 20.....

(Firma y sello del solicitante).

Fdo:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC A7XY 4PC2 VNDH AWT3

Convocatoria Subvenciones Cooperativas y CRDO - SEFYCU 4298263

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE
SUBVENCIONES EN FASE DE SOLICITUD**

En relación con la subvención/convenio:	
Tramitado por el Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio	
D/Dña.	
con DNI	
en representación de	
con domicilio social en	
y NIF:	

DECLARA bajo su responsabilidad:

A) Que, la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.

B) Que,

B1) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Tesorería Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La declaración responsable únicamente es válida en los casos recogidos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos...

B2) Aporto, en los casos no incluidos en el art. 24 del RLGS, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que será, de acuerdo con el art. 23, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

C) Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

D) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
05/05/2023

- E) Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- F) Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- G) Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Alcañiz, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD/CONCEPTO	IMPORTE

- H) Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
- I) Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Alcañiz, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo:

